

ACTA DE LA SESIÓN 06 EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 29 de junio de 2017, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección General del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), sita en Avenida de los Insurgentes Sur, número 838, piso 9, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, las siguientes personas: el **Mtro. Juan Emmanuel Vicario Pérez Moreno**, Presidente del Comité de Transparencia; el **Ing. Carlos Miguel Valdovinos Chavez**, Titular del Órgano Interno de Control (OIC) en el CENAGAS; el **Lic. Sergio Camacho Mendoza**, Responsable del Área Coordinadora de Archivos; así como, el **Lic. Mario Álvarez**, Secretario Técnico del Comité.

Se encontraban presentes también los siguientes invitados: el **Act. Guillermo López Jiménez**, Titular del Área de Auditoría Interna del OIC en el CENAGAS; el **Lic. Humberto Miguel Leal López**, Director Ejecutivo Adjunto de Normatividad y Consulta de la Unidad de Asuntos Jurídicos; la **Lic. Claudia Elena Reed López**, Directora Ejecutiva Adjunta de Comunicación, Transparencia y Género; **Lic. Víctor Manuel Bringas García**, Enlace de Transparencia en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales; así como, el **Lic. Ignacio Maldonado Balvanera**, Director de Seguimiento y Apoyo a Comités.

En uso de la palabra, el Presidente dio la bienvenida a los asistentes a la Sesión 06 Extraordinaria y sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el Orden del Día para su aprobación.

"Acuerdo CT/018SE/2017

I.1 Orden del Día

Con fundamento en el numeral 3.1 fracción I de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, el Comité de Transparencia **aprueba** el siguiente Orden del Día:

I. Asuntos para aprobación.

I.1 Lectura y aprobación del Orden del Día.

I.2 Oficio de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, adscrita a la Unidad de Finanzas y Administración, donde solicita al Comité de Transparencia la confirmación de clasificación por reserva y confidencialidad realizada, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de los contratos celebrados sobre procedimientos de

adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, durante los ejercicios fiscales 2015, 2016 y primer trimestre de 2017.

1.3 Solicitud de autorización que realiza la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales para clasificar y elaborar versiones públicas de los contratos que suscriba el CENAGAS con posterioridad, respecto de los contratos sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Presidente solicitó al Secretario Técnico que pusiera a consideración de los miembros del Comité el siguiente punto del Orden de Día.

Al respecto, el Secretario Técnico dio lectura al oficio número UFA/DERM/DEAPA/DA/GC/013/2017 de fecha 12 de mayo de 2017, suscrito por la Licenciada Erika Alejandra Macias Olmedo, entonces Enlace de Transparencia en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales adscrita a la Unidad de Finanzas y Administración, con el que solicita se convoque al Comité de Transparencia con el fin de que, conforme a sus facultades, **confirme, modifique o revoque** la determinación de clasificación de la información derivada de los contratos que ha suscrito el CENAGAS durante los años 2015, 2016 y los correspondientes al primer trimestre de 2017, lo anterior para dar cumplimiento a la obligación prevista en el Artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicha solicitud se funda en lo previsto el artículo 106 fracción III. De la Ley en cita.

A) Derivado del análisis de los contratos materia de la clasificación solicitada, los miembros del Comité de Transparencia acordaron en forma unánime confirmar la clasificación por CONFIDENCIALIDAD realizada por la unidad administrativa solicitante de los siguientes contratos:

CENAGAS/SERV/001/2015,	CENAGAS/SERV/002/2015,	CENAGAS/SERV/004/2015,
CENAGAS/SERV/005/2015,	CENAGAS/SERV/006/2015,	CENAGAS/SERV/007/2015,
CENAGAS/SERV/008/2015,	CENAGAS/SERV/009/2015,	CENAGAS/SERV/010/2015,
CENAGAS/SERV/011/2015,	CENAGAS/SERV/012/2015,	CENAGAS/SERV/013/2015,
CENAGAS/SERV/014/2015,	CENAGAS/SERV/020/2015,	CENAGAS/SERV/024/2015,
CENAGAS/SERV/025/2015,	CENAGAS/SERV/026/2015,	CENAGAS/SERV/028/2015,
CENAGAS/SERV/029/2015,	CENAGAS/SERV/030/2015,	CENAGAS/SERV/031/2015,
CENAGAS/SERV/033/2015,	CENAGAS/SERV/034/2015,	CENAGAS/SERV/001/2016
CENAGAS/SERV/002/2016,	CENAGAS/SERV/004/2016,	CENAGAS/SERV/006/2016
CENAGAS/ADQ/008/2016,	CENAGAS/SERV/009/2016,	CENAGAS/SERV/010/2016,
CENAGAS/SERV/011/2016,	CENAGAS/SERV/012/2016,	CENAGAS/SERV/013/2016,
CENAGAS/ADQ/014/2016,	CENAGAS/SERV/015/2016,	CENAGAS/SERV/016/2016,
CENAGAS/SERV/017/2016,	CENAGAS/SERV/018/2016,	CENAGAS/SERV/020/2016,

CENAGAS/SERV/022/2016, CENAGAS/SERV/023/2016, CENAGAS/SERV/024/2016,
CENAGAS/SERV/025/2016, CENAGAS/SERV/026/2016, CENAGAS/SERV/027/2016,
CENAGAS/SERV/028/2016, CENAGAS/SERV/029/2016, CENAGAS/SERV/030/2016,
CENAGAS/SERV/031/2016, CENAGAS/SERV/032/2016, CENAGAS/SERV/033/2016,
CENAGAS/SERV/034/2016, CENAGAS/SERV/037/2016, CENAGAS/SERV/038/2016,
CENAGAS/SERV/039/2016, CENAGAS/SERV/040/2016, CENAGAS/SERV/041/2016,
CENAGAS/SERV/042/2016, CENAGAS/SERV/043/2016, CENAGAS/SERV/045/2016,
CENAGAS/SERV/046/2016, CENAGAS/SERV/047/2016, CENAGAS/SERV/049/2016,
CENAGAS/SERV/052/2016, CENAGAS/SERV/053/2016, CENAGAS/SERV/054/2016,
CENAGAS/SERV/055/2016, CENAGAS/SERV/057/2016, CENAGAS/SERV/060/2016,
CENAGAS/SERV/061/2016, CENAGAS/SERV/063/2016, CENAGAS/SERV/065/2016,
CENAGAS/SERV/066/2016, CENAGAS/SERV/067/2016, CENAGAS/SERV/068/2016,
CENAGAS/SERV/069/2016, CENAGAS/SERV/070/2016, CENAGAS/SERV/073/2016,
CENAGAS/SERV/074/2016, CENAGAS/SERV/075/2016, CENAGAS/SERV/076/2016,
CENAGAS/SERV/077/2016, CENAGAS/SERV/079/2016, CENAGAS/SERV/080/2016,
CENAGAS/SERV/081/2016, CENAGAS/ADQ/082/2016, CENAGAS/ADQ/083/2016,
CENAGAS/SERV/084/2016, CENAGAS/SERV/085/2016, CENAGAS/SERV/086/2016,
CENAGAS/SERV/090/2016, CENAGAS/SERV/091/2016, CENAGAS/ADQ/092/2016,
CENAGAS/SERV/093/2016, CENAGAS/SERV/094/2016, CENAGAS/SERV/095/2016,
CENAGAS/SERV/096/2016, CENAGAS/SERV/097/2016, CENAGAS/SERV/100/2016,
CENAGAS/SERV/101/2016, CENAGAS/SERV/102/2016, CENAGAS/SERV/105/2016,
CENAGAS/SERV/106/2016, CENAGAS/SERV/108/2016, CENAGAS/SERV/002/2017,
CENAGAS/SERV/004/2017, CENAGAS/SERV/008/2017, CENAGAS/SERV/011/2017,
CENAGAS/SERV/012/2017, CENAGAS/SERV/013/2017, CENAGAS/SERV/014/2017,
CENAGAS/SERV/015/2017, CENAGAS/SERV/016/2017, CENAGAS/SERV/018/2017,
CENAGAS/SERV/024/2017, CENAGAS/SERV/025/2017, CENAGAS/SERV/026/2017,
CENAGAS/SERV/027/2017, CENAGAS/SERV/028/2017, CENAGAS/SERV/030/2017,
CENAGAS/SERV/034/2017.

Asimismo, y previa presentación el Comité de Transparencia acordaron en forma unánime confirmar la clasificación de la información como RESERVADA realizada por la unidad administrativa solicitante de los siguientes contratos:

CENAGAS/SERV/015/2015, CENAGAS/SERV/016/2015, CENAGAS/SERV/022/2015,
CENAGAS/SERV/023/2015, CENAGAS/SERV/003/2016, CENAGAS/SERV/007/2016,
CENAGAS/SERV/019/2016, CENAGAS/SERV/035/2016, CENAGAS/SERV/050/2016,
CENAGAS/SERV/056/2016, CENAGAS/SERV/078/2016, CENAGAS/SERV/021/2017.

Una vez identificados los contratos que fueron celebrados por el CENAGAS en los ejercicios 2015, 2016 y el primer trimestre de 2017, que contienen información susceptible de clasificarse como información confidencial o reservada, en virtud de que fue clasificada para dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es decir, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, y se puedan subir versiones públicas a la Plataforma Nacional de Transparencia, el Comité de Transparencia adopta el siguiente:

**“Acuerdo
CT/019SE/2017**

I.2 El Comité de Transparencia confirma la clasificación por reserva y confidencialidad solicitada a través del oficio de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, adscrita a la Unidad de Finanzas y Administración, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de los contratos celebrados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, durante los ejercicios fiscales 2015, 2016 y primer trimestre de 2017 y se instruye al Secretario Técnico para que dé seguimiento al cumplimiento de la publicación en el Índice de Expedientes Reservados, subiendo la información a la página del organismo e informando de ello al INAI”.

Con fundamento en los artículos 110, fracción XIII y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 101 segundo y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral 3.1 fracción VII de los Criterios del Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, el Comité de Transparencia confirma la clasificación de información de los contratos

total por reserva realizada por la Dirección Ejecutiva de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física, en relación al documento denominado “Convenio General de Colaboración SEDENA/CENAGAS 2017” por un periodo de cinco años con fundamento en el Art. 99 primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

En uso de la palabra el Presidente pidió al Secretario Técnico poner a consideración de los miembros del Comité el siguiente punto del Orden del Día, por lo que se cedió la palabra al **Lic. Víctor Manuel Bringas García** quien manifestó que, con relación a los contratos celebrados entre el CENAGAS y la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, solicitaba al Comité la confirmación de la clasificación por confidencialidad toda vez que en los documentos materia de ese análisis constaban nombres y firmas que hacían identificables a las personas y por lo tanto, se trataba de datos personales, así mismo, señaló que los números de cuenta de los sujetos obligados también se consideraba como datos sensibles susceptibles de que con ellos se pudieran cometer algunos ilícitos; asimismo, señaló dos criterios 06/09 y 12/09 emitidos por el INAI, señaló que el espíritu de la Ley es el de proteger los datos de las personas que los identifique o los haga identificables, por ello, el criterio señalado, que protege no sólo la integridad del servidor público, sino su propia vida, asimismo, y referente a la cuenta bancaria del

obligado, al clasificarse como confidencial, protege también el patrimonio del sujeto obligado.

Después de análisis de la información presentada, los miembros del Comité adoptaron el siguiente:


“Acuerdo
CT/020SE/2017


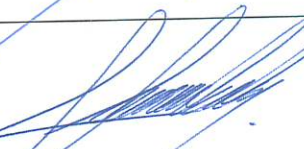
I.3 Solicitud de autorización que realiza la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales para clasificar y elaborar versiones públicas de los contratos que suscriba el CENAGAS con posterioridad, respecto de los contratos sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 140 y 113 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral 3.1 fracción VII de los Criterios del Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, el Comité de Transparencia confirma la clasificación por confidencialidad realizada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales en relación al documento denominado “Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia”, así como de los tres contratos celebrados entre el CENAGAS y la Policía auxiliar de la Ciudad de México, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017.

De la misma manera, este Comité, con fundamento en el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, instruye a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales a elaborar la versión pública de dicho documento con la finalidad de ser entregado al solicitante previo pago de los derechos correspondientes según lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente dio por concluida la Sesión 05 Extraordinaria, firmando para constancia los integrantes del Comité.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Juan Emmanuel Vicario Pérez Moreno	Presidente del Comité de Transparencia	

Carlos Miguel Valdovinos Chavez	Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS	
Sergio Camacho Mendoza	Responsable del Área Coordinadora de Archivos del CENAGAS	

Nota: Estas firmas corresponden al Acta de la Sesión 05 Extraordinaria del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural celebrada el 24 de mayo de 2017.